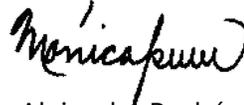


OBJETO

CE_2024_DRA_BDC Prestar el servicio de transporte especial terrestre, para el desplazamiento del personal que participará en la operación censal del Censo Económico Nacional Urbano CENU 2024, de conformidad con los requerimientos y condiciones técnicas establecidas por el DANE".

<p>Elaboró</p>  <p>Oscar Raúl Mora Rivera Abogado Contratista DANE Territorial Centro Occidente</p>	<p>Revisó</p>  <p>Juliana Pedraza Velásquez Abogada Contratista DANE Territorial Centro Occidente</p>
<p>Aprobó</p>  <p>Maria Catalina Franco Roa Coordinadora Administrativa Sede Armenia DANE Territorial Centro Occidente</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Mónica Alejandra Pachón Rodríguez Director Territorial DANE Territorial Centro Occidente</p>

Manizales, octubre de 2024.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, para la adquisición del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- reestructurado mediante Decreto 262 de 2004 modificado por el Decreto 111 del 25 de enero 2022, tiene como misión fundamental, garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y la existencia del sistema de información nacional para el desarrollo económico, social y político del país, para lo cual adelanta investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma, de igual forma, atendiendo lo estipulado por el literal b, artículo 2 del citado decreto, se faculta al DANE para realizar directamente o a través de terceros, las actividades de diseño, recolección, procesamiento y publicación de los resultados de las operaciones estadísticas. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2335 de 2023 mantiene el compromiso en la producción de información estadística con estándares de calidad, contando con más de 140 operaciones estadísticas que describen la realidad económica, social y ambiental del país, promoviendo su uso y comprensión, permitiendo el desarrollo académico e investigativo para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial.

Aunado a ello, según lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1170 de 2015, El DANE tiene como objetivo garantizar la producción, disponibilidad; calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regula y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

A su vez, el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho de la Dirección de Censos y Demografía la función de diseñar y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales, en materia de censos y demografía.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en cumplimiento a lo dispuesto en la línea de acción 11 del Documento CONPES 3956 de 2019 sobre Política de formalización empresarial y al artículo 95 de la Ley 274 de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se encuentra diseñando el Censo Económico Nacional Urbano - CENU Nacional Urbano – CENU-. El propósito de esta operación estadística es obtener información estadística actualizada de las principales variables económicas de las unidades de observación pertenecientes a los sectores de industria manufacturera, comercio, servicios, construcción, transporte, gobierno general, servicios financieros y seguros, y servicios públicos domiciliarios ubicados en las cabeceras municipales y centros poblados del territorio nacional.

En razón a lo anterior, la realización del Censo Económico Nacional Urbano – CENU representa beneficios significativos en cuanto al fortalecimiento de la calidad y la cobertura de las estadísticas publicadas por la entidad; el mejoramiento de los marcos muestrales; el robustecimiento de la medición y el suministro de información sobre la estructura de la economía del país; entre otros aspectos.

Con posterioridad a los cinco (5) años de la realización del Censo Económico, se llevará a cabo un conteo intercensal, el cual contribuirá en el monitoreo, seguimiento y actualización de información. Con el fin de optimizar los costos de las operaciones de recolección de información, el DANE realizará un amplio aprovechamiento de registros administrativos siguiendo las buenas prácticas internacionales sobre censos basados en registros”.

Que la Ley 2335 de 2023 establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país, dentro de esa planificación, ha dictaminado en su artículo 27 que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE dentro de sus funciones tendrá la de adelantar los censos de población y vivienda, agropecuarios, mineros y económicos.

Así mismo, con el fin de lograr el objetivo del CONPES 3956 el cual consiste en promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía del país a través una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costos de la formalidad para las empresas, establece que el DANE diseñará un censo económico y posteriormente evaluará el mejor mecanismo para seguir capturando esta información, con la información recolectada en el censo económico alimentará, entre otros, el Directorio Estadístico Nacional -DEST. Esto permitirá: (i) retroalimentar los análisis, encuestas y registros empresariales; (ii) evaluar la representatividad e idoneidad de los instrumentos de seguimiento y monitoreo que se utilizan; y (iii) estimar el tamaño real del sector empresarial en Colombia.

Igualmente, el Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024, es una operación estadística que busca obtener información estadística actualizada de las principales variables económicas de las unidades económicas pertenecientes a los sectores de industria, comercio, servicios, construcción, transporte, gobierno general, servicios financieros y seguros, y servicios públicos domiciliarios, ubicados en el territorio urbano nacional. La información que se obtiene es soporte para facilitar y orientar el diseño de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del país, considerando que produce la información estadística que permite conocer las características económicas de la actividad empresarial en Colombia, teniendo en cuenta aspectos demográficos, económicos y sociales de las unidades estudiadas; así como, contar con insumos para complementar y actualizar el cálculo de las variables macroeconómicas utilizadas en las cuentas nacionales y territoriales del país.

Durante la recolección de datos en el campo, es indispensable contar con materiales que permitan registrar la información de manera precisa y organizada para incorporar los datos y asegurar que no se pierda información valiosa.

En esa misma línea, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, viene adelantando una serie de tareas y actividades que hacen parte de del Censo Económico Nacional Urbano, cuyo alcance geográfico incluye 1.102 cabeceras municipales y centros poblados, así como 18 áreas no municipalizadas en el territorio nacional; lugares hasta los cuales se desplegará una serie de personas como supervisores de campo, censistas, coordinadores de campo y personal de seguimiento de la recolección. En este contexto, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal en el desarrollo del operativo de campo del Censo Económico 2024, garantizando de esta forma la recolección total de la información.

Que los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación “

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021 que señala sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, que para el caso que nos ocupa corresponde al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Que el Departamento Nacional de Estadística DANE, luego de un proceso de análisis y planeación ha determinado que la contratación del servicio de transporte especial terrestre, para el desplazamiento del personal que participará en la fase de Barrido Censo Económico Nacional Urbano CENU 2024, se realizará a través de las diferentes Direcciones Territoriales, bajo la modalidad de selección abreviada – Acuerdo Marco de precios, de conformidad con las especificidades y requerimientos técnicos de las respectivas direcciones territoriales.

En el marco de la operación censal, CENU 2024, se realizarán una serie de actividades que integran la fase de barrido, la cual tiene como fin, realizar un barrido sistemático y ordenado a las unidades de observación (unidades económicas) de las unidades de cobertura urbana (manzanas) asignadas en un área de trabajo establecida. La recolección es realizada por uno o varios censistas que transmiten la información diariamente a la base de datos censal, y tienen como punto de encuentro el Centro Operativo Municipal – COM para realizar tareas de planeación.

Es así, que, se requiere la prestación del servicio de transporte especial, en la fase de Barrido del Censo Económico Nacional Urbano 2024, el cual tiene como finalidad realizar el movimiento de personal (contratista y funcionarios que hacen parte de dicha actividad) en la modalidad terrestre urbana a nivel Nacional.

Una vez se realizó el estudio de mercado respectivo y verificados los bienes por adquirir de cada territorial, a fin de cumplir con el objetivo de suministrar transporte a los censistas para el desarrollo de las operaciones estadísticas del Censo Económico, se crea la necesidad de adelantar un proceso de compra a través de Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023, para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, para el suministro de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II a nivel nacional, atendiendo los parámetros de racionalidad y según lo contemplado en el plan anual de adquisiciones, contando además con la partida presupuestal que soporta la compra de los elementos descritos en el documento con el proveedor más favorable.

Que durante la etapa de planeación, la Entidad determinó el valor referencia del servicio de transporte especial terrestre para cada Dirección Territorial así:

TERRITORIAL	TERRESTRE	
	NÚMERO DE SERVICIOS	TOTAL TRANSPORTE TERRESTRE
CENTROCCIDENTE	219 vendedores de calle, 1487 centros poblados, 593 días de seguimiento 224 horas extra nocturnas	\$ 994.899.777,97

Finalmente, la Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, analizó la pertinencia de esta contratación encontrando que se ajusta a los parámetros establecidos para la austeridad del gasto en las normas relativas a estos asuntos.

De otra parte, la presente solicitud se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2024 actualizada en el mes de octubre del año avante

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El propósito del servicio de transporte especial, en la fase de Barrido Censo Económico Nacional Urbano 2024, es realizar el movimiento de personal en la modalidad terrestre urbana a nivel Nacional.

La verificación de la cantidad de servicios se realizará por medio de un sistema que garantice el control y seguimiento de los servicios prestados día a día, haciendo uso de tecnologías informáticas, para asegurar la debida articulación entre la planificación estratégica y operativa para lograr los resultados esperados.

El operativo censal de Barrido involucra el desplazamiento en todo el territorio nacional del personal designado por el DANE dentro de las cabeceras municipales hacia las áreas de recolección de información y su posterior retorno de acuerdo con la necesidad de movilización.

Para la prestación del servicio, el contratista de transporte deberá cumplir a cabalidad con la normatividad vigente a nivel nacional, para garantizar la seguridad de los pasajeros relacionados con el Transporte Especial Terrestre y evitar sanciones legales y administrativas que puedan afectar su operación.

2.1. OBJETO

"Prestar el servicio de transporte especial terrestre, para el desplazamiento del personal que participará en la operación de Barrido Censo Económico Nacional Urbano CENU 2024, de conformidad con los requerimientos y condiciones técnicas establecidas por el DANE".

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2.3. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE requiere la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, en la siguiente dirección:

SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN
Carrera 23 #36-60 barrio centro	Dentro Del Área Urbana y Centros De Manizales
Calle 15 con carrera 4 esquina – centro comercial Dorada plaza	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De La Dorada, Caldas
Calle 20ª #15-16 Edificio Torre Yanuba	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De Armenia
avenida el cacique No 41-50 L2 edificio Sibary	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De Calarcá, Quindío
Carrera 3 bis #5-38 avenida del Rio	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De Pereira
Diagonal 23ª #21T-31-B La Pradera Punto vive digital La Pradera	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De Dosquebradas, Risaralda
Dentro de las instalaciones de la UNISARC	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De Santa Rosa De Cabal, Risaralda
Calle 11 #3-32 Edificio Banco de La Republica	Dentro Del Área y centros poblados Urbana De Ibagué
Carrera 4 #10-77 Cámara de Comercio de Ibagué	Dentro Del Área Urbana y centros poblados De Ibagué
Carrera 3 #20-19 Local 1	Dentro Del Área Urbana y centros poblados Del Espinal, Tolima
Desde el parque principal de los diferentes municipios que se allegan en el anexo de la tabla de servicios	Hacia los centros poblados de los municipios descritos en el anexo de tabla de servicios

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-VENCIMIENTO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será por (6) seis semanas a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios bajo Acuerdo Marco de Precios “**Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II N° CCE-144-2023**”.

3. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Las obligaciones de la Orden de compra son las contempladas en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, sin perjuicio de que el proveedor de cumplimiento a los demás lineamientos y requerimientos establecidos en el citado acuerdo, así como en los documentos que forman parte integral de este.

OBLIGACIONES GENERALES:

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el presente proceso de contratación. Las mismas, además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Entregar los servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, y demás documentos que lo componen en el plazo de ejecución.
4. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
8. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública. De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
12. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

13. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
14. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
15. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.
16. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
19. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
20. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los documentos del proceso.
2. Garantizar la prestación de los servicios requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.
3. Mantener los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste, durante el plazo de ejecución del proceso contractual.
4. Realizar las entregas de los servicios de conformidad con el plazo establecido.

5. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
6. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los bienes contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Entidad tendrá en cuenta para este procedimiento, lo estipulado en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios, que a su tenor reza:

“El Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.”

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) *Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*
- (iii) *Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- (iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

Cuando la Entidad Compradora consume menos del 80% de los servicios de transporte solicitados en la orden de compra, deberá incorporar a dicha orden mediante modificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo artículo bajo el nombre "Compensación por estimación errada de consumo" cuyo valor será equivalente al 10% de los servicios que dejó de consumir dentro de la orden de compra.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados..."

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 consagra como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación

del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. "

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, decreto 310 de 2021 señala sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, que para el caso que nos ocupa corresponde al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Es importante dejar constancia en este estudio que previamente se diligenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y se envió a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **novecientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y siete pesos con noventa y siete centavos MCTE \$994.899.777,97**, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

Para calcular el valor del contrato se hizo el análisis basado en el catálogo de precios dispuesto en el acuerdo marco correspondiente.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Con cargo al CDP No. 52424 de 2024

Código	Recurso	Descripción	Valor
C-0401-1003-34-20104D-0401107-02	10	ADQUIS. DE BYS - BASES DE DATOS - PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. NACIONAL	994.899.777,97

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos establecidos por el DANE y de acuerdo a la ficha Técnica establecido para el Acuerdo Marco de precios. Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE presenta anexo técnico, perfiles, tabla de servicios, bitácora y definiciones, los cuales se adjuntan al presente documento y hace parte integral del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que el anexo mencionado corresponde al simulador de precios de Colombia Compra Eficiente y que las especificaciones técnicas de los insumos de Transporte ofrecidos en el acuerdo están detalladas en el documento RFQ con evento de cotización 179096 y 179092 correspondientes a las zonas de servicio 4 y 7 definidas por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de transporte especial terrestre II

Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y demás documentos previos que publica el DANE para el presente proceso de contratación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, primero los productos del Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y segundo, el Proveedor que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios relacionados en la solicitud de cotización.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios, Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros No. CCE-144-2023.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el DANE aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y generará la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo de Cotización, La Entidad Compradora deberá dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para el presente proceso de acuerdo a la Cláusula No 14 del **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II N° CCE-144-2023**, el proveedor que resulte adjudicatario deberá cumplir con lo allí estipulado, es decir, presentar las garantías enunciadas a continuación.

(1) **Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente:**

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$250.000.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Segmento al finalizar a adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada Segmento.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada uno de los Segmentos en las cuales resultó adjudicatario, es decir:

$$\text{Valor total del amparo} = \text{Valor amparo Segmento1} + \text{Valor amparo Segmento2} + \dots + \text{Valor amparo Segmenton}$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo DOS (2) MESES ADICIONALES de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de TREINTA Y OCHO (38) MESES.

(2) Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

11. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida **por un funcionario de planta adscrito a la Dirección Territorial Centro Occidente, una vez se haya adjudicado las ordenes de compra correspondientes para zona 4 y zona 7**, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la Entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

12. ACUERDOS DE NIVELES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE – ANS

Los Acuerdos Nivel de Servicios - ANS, son una serie de parámetros objetivos para la correcta y oportuna prestación de servicios, que refleja contractualmente el nivel operativo de funcionamiento, las penalizaciones por deficiencias en la prestación oportuna de los mismos, limitación de responsabilidad por no servicio, conducentes a garantizar el cumplimiento oportuno de las necesidades y requerimientos que realiza la entidad.

Para el presente proceso de contratación se establecerán las siguientes ANS, de conformidad con el ANEXO "ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO" del acuerdo Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023:

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad Compradora el servicio en el lugar pactado.	T <= 25 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	T <= 15 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	Si el tiempo máximo de demora en la llegada supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes realizadas por la Entidad Compradora	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes de la Entidad Compradora	T <= 3 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	T <= 2 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	Si el tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud por parte del Proveedor supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Retraso en el reemplazo del vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad Compradora.	Penaliza al Proveedor cuando este incumpla con el tiempo de reemplazo del vehículo	TU <= 2 horas TR <= 3 horas TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	TU <= 1.5 horas TR <= 2.5 horas TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	Si el tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 4% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 3 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
				adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

13.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

Anexos:

- Perfiles De Conductores.
- Acuerdos De Nivel De Servicio
- Bitacora
- Anexo Técnico
- Tabla De Servicios
- Definiciones